



VISTO:

La Ordenanza 4164 de Tierras Fiscales.

La demanda de solicitudes de tierras para vivienda única por parte de las habitantes de la localidad, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del crecimiento poblacional de familias que eligen residir en el ejido municipal, se ha incrementado la demanda de tierra fiscal.

Que es voluntad de este Gobierno Municipal, promover las acciones tendientes al desarrollo integral de los ciudadanos de manera tal de posibilitar el anhelo de la vivienda propia.

Que en la Ordenanza 4164 se establece como principio fundamental que la tierra es un instrumento de desarrollo urbano.

Que en la Ordenanza 4164 se establece a la vivienda como una de las primordiales funciones sociales a destinar el uso de la tierra.

Que ante la demanda de solicitud de preadjudicación de tierras para la construcción de vivienda unifamiliar, es necesario establecer mecanismos que permitan el acceso y la correcta administración de la tierra.

Que la Ordenanza 4164 establece a los concursos de precios como un mecanismo para la preadjudicación de tierras fiscales.

Que la Ordenanza Fiscal, Artículo 288, establece que solo excepcionalmente, en los casos de preadjudicación con destino a vivienda única, o inmueble destinado a la promoción social y desarrollo urbano, se podrán establecer planes de pago que en ningún caso podrán exceder de veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, con un interés sobre la suma financiada equivalente a la tasa activa para cartera general del Banco de la Nación Argentina.



Que por lo expuesto, se cree conveniente ofrecer parcelas disponibles en zonas urbanas para la construcción de vivienda única unifamiliar, mediante el mecanismo de concurso público de precios bajo la modalidad de cuotas.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a llamar a "Concurso Público de precios para Vivienda Única Unifamiliar" destinado solo a residentes del ejido municipal.-

ARTÍCULO 2º: Establécese las siguientes condiciones para participar del Concurso Público:

- a) Residir en el ejido municipal.
- b) Presentar certificado de no posesión de la Municipalidad de San Antonio Oeste.
- c) Presentar certificado de no posesión del Registro de la propiedad inmueble de la provincia de Río Negro, que se requerirá a partir de la Resolución de la Comisión Evaluadora del Concurso.-

ARTÍCULO 3º: El valor base de las parcelas se fijará por Resolución de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano según la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4º: Establecese la forma de pago en una entrega inicial del 40% (cuarenta por ciento) del valor total de la oferta al momento de la firma del contrato de preadjudicación y el saldo en 24 (veinticuatro) cuotas mensuales y consecutivas, con un interés, sobre la suma financiada equivalente a la tasa activa para cartera general del Banco de la Nación Argentina.-

ARTÍCULO 5º: Queda plenamente establecido que el preadjudicatario no podrá darle a la parcela otro destino que no sea vivienda unifamiliar, siendo pasible de caducidad la contravención al objeto.-

ARTÍCULO 6º: Establécese los siguiente los plazos contractuales:



-
- a) Presentación de Planos..... 18 (dieciocho) meses.
 - b) Inicio de Obras 24 (veinticuatro) meses.
 - c) Final de Obras 60 (sesenta) meses.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los ocho días del mes de julio de dos mil veinte.-

Autor: Bloque Juntos Somos Río Negro.

Votación: Aprobado por unanimidad.

Voto Positivo	Voto Negativo	Abstenciones	Ausentes
•ALICIA PAUGEST (JSRN) •DANIEL LÓPEZ (JSRN) •ROSSANA TOMASINI (JSRN) •MATIAS RODRIGUEZ (JSRN) •PAOLA TURRI (JSRN) •MARCELA DODERO (FdT) •GUILLERMO MASCH (FdT) •EDUARDO CAYUNAO (FdT) •VANESA CARMONA (FdT)			